NRC: 243-7

Telefono: 2537-1286

(SADFI: 315)

Fax:

Telefono:

Correo:

Señores:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA **PUERTO DE ACAJUTLA**

Página 1 de 1

Tel: 2405-3307

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA Nº 66/2020

NIT: 0614-140237-007-8

(199) PROINDECA, S.A. DE C.V

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Administrador:

Fecha: 19-Jun-2020

Correo:

Req Asociadas: 264/2020/04

Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA

Can Cae Acaciadae: 1903-SECCION ORRAS CIVILES

l			111101		Cen Cos Asociados: 1903-SECCION OBRAS CIVILES			
Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo		Descripción		Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	1353	ONA PLASTIFICADA. 800		800.00000	800.0000	
				Con medida de 6.5 x 6.3 m de Iona plástica Herculite				
				fábricada con 3 filas de hilo en cada union				
				los bordes contendran ribetes y costurados				
				debe contener cuatro agujeros en cada es	quina			
				con su respectivo aro de 1/2" de diámetro				

NOVECIENTOS CUATRO CON 00 /100 DOLARES

Sub Total US\$	800.00
IVA US\$	104.00
Total US\$	904.00

Expediente: CEPA-LGOC 211/2020

Firma Proveedor :	
Nombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.